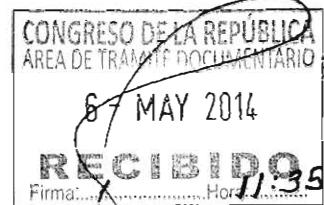


2354/2012-cl

Proyecto de Ley N° 527/2016-PE

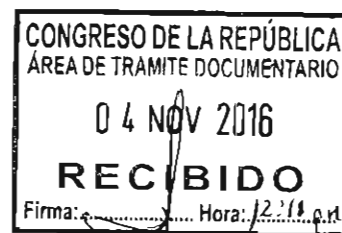


“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Lima, 06 de mayo de 2014

OFICIO N° 060-2014-PR

Señor
FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la Autógrafa de la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la formulación de un Programa Nacional de Desarrollo Satelital”.

La Autógrafa de Ley materia de revisión tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la formulación del referido Programa, el mismo que comprendería los satélites de comunicaciones y los de teledetección.

Al respecto, debemos manifestar que, luego de la revisión y evaluación efectuada a la Autógrafa de Ley, estimamos conveniente observar la misma por las consideraciones siguientes:

1. La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencias exclusivas del Poder Ejecutivo el *“Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de Gobierno. Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas (...)”*. Asimismo, señala que *“los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales asumiendo su rectoría respecto de ellas”*, disponiéndose que *“El ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones”*.

2. El Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en el numeral 4 del artículo 4, establece, como competencia del Sector Defensa, la *“Soberanía e integridad territorial”*; y entre sus funciones específicas, en el artículo 6, la de *“Promover iniciativas y participación multisectorial para la proyección y desarrollo del sistema aeroespacial peruano”*. Asimismo, en el artículo 19 dispone que *“el Ministerio de Defensa, a través de sus órganos competentes, y en coordinación con las instituciones armadas, formula los objetivos y estrategias de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa, entre los cuales se encuentra la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), institución pública con fines pacíficos, con el estatus de Agencia Espacial del Perú”*.
3. Conforme al artículo 5 del Decreto Ley N° 20643, que crea la CONIDA, se dispone entre sus funciones la de *“proponer la legislación nacional aplicable al Espacio”*.
4. En base a sus competencias y funciones descritas precedentemente, el Ministerio de Defensa, mediante Resolución Ministerial N° 1071-2012-DE/CONIDA, conformó un Grupo de Trabajo encargado de formular la Política Espacial, el Plan Nacional Espacial y la legislación necesaria para sustentar el desarrollo espacial del Perú con la finalidad de potenciar el desarrollo socioeconómico de la Nación y mejorar el bienestar de la población.
5. En concordancia con la Resolución Ministerial antes indicada, la CONIDA, en coordinación con el Ministerio de Defensa, viene formulando una estrategia para impulsar el desarrollo espacial del Perú sobre la base de 5 pilares:
 - a. Objetivo Espacial Nacional.
 - b. Política Espacial del Perú.
 - c. Plan Espacial Nacional.
 - d. Legislación Espacial Nacional.
 - e. Sistema Espacial Nacional.
6. Así pues, tal como está redactada la presente Autógrafa de Ley, estaría interfiriendo en las competencias y autonomía del Poder Ejecutivo, debido a que el Ministerio de Defensa, a través de la CONIDA, viene instaurando la política y demás instrumentos necesarios para el desarrollo del campo espacial de manera integral en el marco de sus competencias.

7. De otro lado, la creación de un Programa implica utilizar recursos económicos por parte del Sector competente, los que deben ser debidamente sustentados y presupuestados, con lo cual el Congreso de la República estaría excediendo sus funciones al proponer una medida que conducirá al aumento del gasto público, lo que se contrapone con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que *“Los representantes ante el Congreso, no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto”*.
8. En todo caso, consideramos que la Autógrafo de Ley podría orientarse a la declaración de interés nacional del desarrollo espacial, teniendo en cuenta que el tema satelital es sólo uno de los temas considerados en una Política Espacial.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República



RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

2354/2012-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de 05 de 2014

Pase a la comisión de Transportes y Comunicaciones, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

JAVIER ÁNGEL ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de Noviembre de 2016

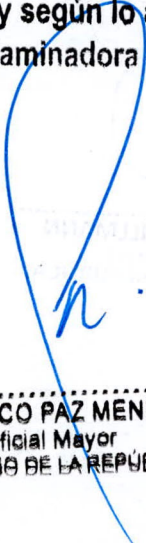
De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N° 2354/2012-CR asignándole el N° 527/2016-PE y pase a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima...31...de OCTUBRE del 2018...

De conformidad con el inciso c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DICTAMINADORA
PROYECTO DE LEY N° 11111
DISEÑO Y GRABADO: [illegible]
DISTRIBUCIÓN: [illegible]

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA NACIONAL DE
DESARROLLO SATELITAL**

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la formulación de un programa nacional de desarrollo satelital que comprenda los satélites de comunicaciones y los de teledetección.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de abril de dos mil catorce.



FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA